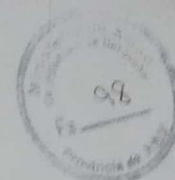


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPT N° 721-1645/17
CG

DECRETO N° **1842** S.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT 2024

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia de 60 % y 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor de la entonces agente Dra. Virginia Santos Fernández, CUIL 27-11227117-7, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, las certificaciones de servicios agregadas en autos acreditan que la Dra. Fernández cuenta con una antigüedad efectiva de diez y quince años, correspondiéndole el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60 % y del 90 %, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84 y Decreto N° 921-BS-04;

Que, mediante Decreto N° 204-BS-2004, se reconoció el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, a partir del 1° de enero de 1995, por Resolución Interna N° 526/06 emitida por la Dirección de Salud del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", se le reconoció dicho adicional del 60 %, a partir del 1° de diciembre de 1999 y a partir del 1° de enero de 2004, mediante Resolución N° 107-BIS-SSP-2004;

Que, por Resolución Interna N° 251-DHPS-2007 emitida por el Hospital "Pablo Soria", se le reconoció el mentado adicional del 90 %, a partir del 1° de diciembre de 2004, se adjuntan planillas de liquidación del Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", e informe y planilla de liquidación del mes de junio de 2006 del Hospital "Pablo Soria", y del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", indicando que la Dra. Fernández fue transferida a dicho nosocomio con el 90 % del adicional por permanencia de guardia, informe corroborado por el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana";

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, obra intervención de Contaduría de la Provincia;

Que, por Resolución N° 094-DPCH-2024, emitida por la Dirección Provincial de Capital Humano, se tuvo por reconstruidas las actuaciones cursadas por Expte. N° 721-002/2000, caratulado: Solicitud de reconocimiento del plus por permanencia de guardia para la Dra. Virginia S. Fernández;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, compartido con la entonces Coordinación de Asuntos Legales de dicho organismo, a los fines de la regularización administrativa del presente trámite, entendiéndose que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, que reconozca el adicional tramitado del 60 % a partir del 1° de enero de 2004 y del 90 % a partir del 1° de diciembre de 2004, limitándose el mismo al 30 de noviembre de 2017, atento al beneficio jubilatorio al cual se acogió la Dra. Fernández, a partir del 1° de diciembre de 2017, disponiéndose que en caso de existir diferencias a favor de la entonces agente, la prescripción conforme al artículo 4027 del Código Civil;

Por ello, en uso de facultades propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Sra. CLAUDIA BISELA JUANCO
A/C Jefatura de Despacho
Presidencia de la Provincia - Jujuy



MODELO A DECRETO N°


1842 S.:

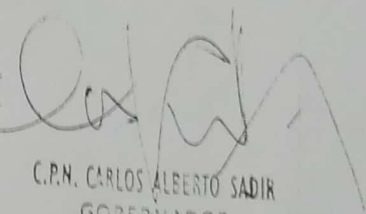
ARTICULO 1º: Téngase por reconocido a la entonces agente Dra. Virginia Santos Fernández, CUIL 27-11227117-7, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1º de enero de 2004, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2004 y el 30 de noviembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º: Dejase establecido en caso de existir diferencias salariales, la prescripción de las mismas conforme a lo dispuesto por el entonces artículo 4027 del Código Civil.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-



C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Inspección
Ministerio de Salud - Jujuy